



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81- 001 – 33 - 33 - 002 – 2013 – 00183 - 00
DEMANDANTE: ARA INGENIERIA S.A.S. – MEDINA Y RIVERA
INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. – ORLANDO
RIVERA MORA – JOSÉ ALBERTO MORA
PRIETO.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
NATURALEZA: CONTRACTUAL

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas se dispuso la suspensión de la diligencia hasta tanto no se recaudara el dictamen pericial, a fin de que un experto se pronunciara respecto de los aspectos técnicos y económicos de la obra realizada con ocasión de la expedición por parte del Invias de la resolución No. 01069 del 11 de marzo de 2011 y determinara el total de obra ejecutada, el valor y el monto de los perjuicios ocasionados a los actores por el no pago de dicha obra; en este orden, en escrito visible a folios 641 a 682 se encuentra el referido dictamen pericial.

De otro lado, mediante Despacho comisorio se recepcionaron los testimonios de Oscar Leonardo Celis Fonseca y Max Rojas Torres, quedando pendiente la prueba testimonial de la señora ISABEL VICTORIA LÉON REYES, que se recepcionara en la reanudación de la audiencia de pruebas; así las cosas, no hay pruebas pendientes por recaudar.

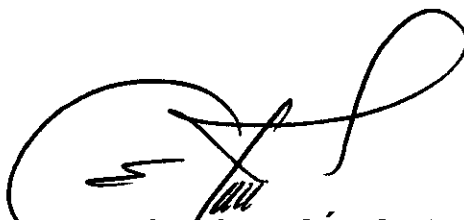
Por lo anterior, se fijará fecha para reanudar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ALEXANDER BOLAÑOS POMELO como apoderado de Invias de conformidad con el escrito obrante a folio 683 del cuaderno 3.

RECONOCER personería al Dr. JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.259.153 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 167.587 del Consejo Superior de la judicatura, para actuar como apoderado de INIVIAS, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 690 cdno 3.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



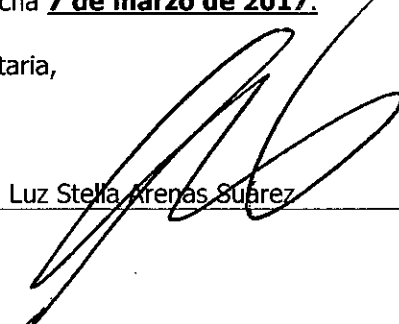
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
29 de fecha **7 de marzo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR